

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós

(2022)

Ejecutivo Alimentos 2020/0491

En atención a escrito radicado por el apoderado de la señora LUZ ANGELLY SEGURA SEGURA, representante legal de la menor de edad LAURA VALENTINA FRANCO SEGURA, en el cual manifiestan que desiste de la presente acción ejecutiva de alimentos, se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la existencia de embargo de bienes o remanentes.

Sin condena en costas por no haberse causado.

Disponer el archivo del expediente, previas desanotaciones a que haya lugar.

Expedir copias auténticas de esta decisión a las partes, conforme el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ